

**RESOLUCIÓN NÚMERO 036 DEL 28 DE ABRIL DE 2023
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DESCONEXION LABORAL"**

"El Gerente General de la Empresa Amable E.I.C.E de Armenia", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el Artículo 27 de los Estatutos internos de la empresa industrial y comercial del Estado, aprobado mediante acuerdo No 010 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política, con respecto al ejercicio de los derechos sociales, económicos y culturales y los principios mínimos fundamentales que regulan las relaciones laborales establece:

Que mediante la expedición de la Ley 2191 del 6 de enero del 2022, "Esta ley tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral." "La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad (...) La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores"

Frente al carácter fundamental del derecho al descanso, la Corte Constitucional ha sostenido. (Sentencia C-710 de 1996).

"Uno de los derechos fundamentales del trabajador, es el derecho al descanso. El derecho de todo trabajador de cesar en su actividad por un período de tiempo tiene como fines, entre otros, permitirle recuperar las energías gastadas en la actividad que desempeña, proteger su salud física y mental, el desarrollo de la labor con mayor eficiencia, y la posibilidad de atender otras tareas que permitan su desarrollo integral como persona. El descanso está consagrado como uno de los principios mínimos fundamentales que debe contener el estatuto del trabajo y, por ende, debe entenderse como uno de los derechos fundamentales del trabajador."



GOBIERNO DE COLOMBIA



ESPA
TODAS

**RESOLUCIÓN NÚMERO 036 DEL 28 DE ABRIL DE 2023
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DESCONEXION LABORAL"**

Que el legislador busca dar por la vía legal un impulso al uso adecuado de las TIC en el entorno laboral, garantizando que exista una línea que separe el tiempo que el trabajador permanece en el trabajo incluido el teletrabajo, de sus espacios de descanso, vacaciones y tiempo personal y familiar. (Exposición de motivos Ley 2191 de 2022).

Que de acuerdo a la matriz de Observaciones de Auditoría Legal - AMABLE E.I.C.E RM-2017-23 Matriz remitida por la revisoría fiscal y cumpliendo a cabalidad con los establecido en la norma ya mencionada, se expuso en el Comité Institucional de Gestión y desempeño el día 17 de abril de 2023 la Empresa AMABLE E.I.C.E SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO NIT 900.333.837-1, con el fin de aprobar la creación de la política de desarrollo de desconexión laboral y por lo tanto se hace necesario adoptar esta política para dar cumplimiento a lo requerido.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - Adoptar la POLÍTICA DE DESCONEXION LABORAL para la vigencia 2023, con cada uno de sus componentes, contenido en el documento anexo a la presente resolución, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar a partir de la expedición del presente acto la implementación de la POLÍTICA DESCONEXION LABORAL, para que se ejecute en la Empresa AMABLE E.I.C.E

ARTICULO TERCERO - Realizar las actualizaciones correspondientes cuando la Estructura de la POLÍTICA DE DESCONEXION LABORAL lo requiera

ARTICULO CUARTO. - Publicar en la página Web de la Empresa AMABLE E.I.C.E., La POLÍTICA DE DESCONEXION LABORAL conforme a los lineamientos y normatividad Vigente.

ARTICULO QUINTO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia - Quindío, a los Veintiocho (28) días del mes de abril de (2023).


ABG. JAMES CASTAÑO HERRERA

Gerente

Elaboró: María Elena Tobón- Área de Calidad
Revisó Aspectos Jurídicos: Felipe Morales Arias- Área Jurídica
Revisó: Luz Gabriela Giraldo- Líder Administrativa y Financiera



GOBIERNO DE COLOMBIA



ESPA
TODOS